

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 019-2023-CO-UNDAR

Huánuco, 01 de febrero de 2023.

VISTO:



El Informe N° 04-2022-UNDAR-OCRI/ABV, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 20 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 02-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de enero de 2023; el Memorando N° 055-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que "*Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora*";



Que, mediante Informe N° 04-2022-UNDAR-OCRI/ABV, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, señalando en su apreciación técnica que el convenio marco propuesto cumple con los estándares y lineamientos en el ámbito de la cooperación interinstitucional y de las relaciones internacionales en beneficio mutuo, establecidos en el estatuto de la UNDAR; asimismo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio marco permitirá posteriormente la suscripción de convenios específicos con la Escuela Profesional de Artes de la UNAP, en sus especialidades de Música, Artes Plásticas y Danza, resulta de vital importancia para los logros institucionales con miras al licenciamiento; por lo que **opina se suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES DE HUÁNUCO"**, y

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 019-2023-CO-UNДАР**

que se **derive** el Informe al área de Asesoría Legal de la universidad a fin de que se emita su opinión sobre la propuesta y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 02-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 10 de enero de 2023, la Jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.5 Pues bien, el proyecto del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, plantea como OBJETIVO establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones, enmarcados a fin de realizar actividades de intercambio de docentes y estudiantes, cursos simultáneos virtuales, así como actualizaciones entre ambas comunidades universitarias.

2.6 En cuanto a la CONTRAPRESTACION se ha establecido lo siguiente:

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los convenios o acuerdos específicos, estos se sujetan a los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

2.7 Tal es así, del Convenio Marco que se tiene a la vista se advierte que el mismo presenta la siguiente estructura:

Cláusula Primera: Antecedentes de las Partes.

Cláusula Segunda: Base Legal.

Cláusula Tercera: Objetivo del Convenio.

Cláusula Cuarta: Compromiso de las partes y de la implementación.

Cláusula Quinta: De los Convenios y Acuerdos Específicos.

Cláusula Sexta: De la Contraprestación.

Cláusula Séptima: De la Propiedad Intelectual.

Cláusula Octava: Representante de Coordinadores.

Cláusula Novena: Modificación y Resolución.

Cláusula Décima: De la Libre Adhesión y Separación.

Cláusula Décima Primera: Solución de Controversias.

Cláusula Décima Segunda: De la Vigencia del Convenio.

Cláusula Décima Tercera: Del Domicilio.

Cláusula Décima Cuarta: Conformidad de las Partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 019-2023-CO-UNDAR**

2.8 Por otro lado, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la revisión al proyecto del Convenio Marco **formula algunas observaciones pasibles de subsanación**, por obedecer a cuestiones de forma (redacción), las que se traducen en las siguientes:

a) Se sugiere que en el título y todo el contenido del Convenio se reemplace la palabra COOPERACION por COLABORACION.

b) En la Cláusula Segunda: BASE LEGAL, deberá consignarse la Ley N° 30597 como Ley de creación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. En la parte final de la citada cláusula, tanto para la Universidad Nacional del Altiplano como para la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles deberá consignarse: Estatuto vigente; sin consignar la resolución que lo aprueba.

c) En la Cláusula Tercera: OBJETIVO DEL CONVENIO. En la primera línea del texto deberá corregirse la palabra objeto por **Objetivo**, a fin de guardar coherencia con el título.

d) En la Cláusula Décima Segunda: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Se sugiere que el convenio tenga una duración menor a lo propuesto, pudiendo ser, tres (03) años, dado a que se considera la figura de la renovación.

2.9 Sin perjuicio de las observaciones formuladas, pasibles de subsanación, esta Oficina de Asesoría Jurídica advirtiendo que la suscripción del Convenio Marco de Colaboración traerá muchos beneficios a las partes intervinientes, en especial, a nuestra casa de estudios, dado a que permitirá establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones, enmarcados a fin de realizar actividades de intercambio de docentes y estudiantes, cursos simultáneos virtuales, así como actualizaciones entre ambas comunidades universitarias, es de la **opinión** que se **suscriba** el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, respectivamente propuesto por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. Para tal efecto, corresponde que la presente opinión legal, previo, a ser derivada a Secretaría General para que en Sesión de Comisión Organizadora se evalúe y apruebe la suscripción del mismo, sea canalizada a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la subsanación de las observaciones que fueron formuladas.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **SUSCRIBA** el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, respectivamente propuesto por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Carta N° 005-2023-UNDAR/P-OCRI, de fecha 23 de enero de 2023, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 019-2023-CO-UNDAR**

subsanción de las observaciones al convenio marco entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, debidamente evaluado y revisado por la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Memorando N° 055-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 23 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la evaluación y aprobación de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 004-2023-CO-UNDAR, de fecha 27 de enero de 2023, la evaluación y aprobación de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, asimismo habiéndose levantado las observaciones al referido proyecto de Convenio por parte de la Dirección de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, acordaron por unanimidad: **APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto; consecuentemente, **AUTORIZAR** a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNDAR la suscripción del referido convenio; asimismo disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la celebración del **Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica Tecnológica y Cultural entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; consecuentemente, **AUTORIZAR** a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora de la UNDAR la suscripción del referido convenio, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones complementarias.

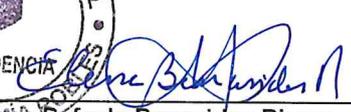
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, a la Oficina de Cooperación

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 019-2023-CO-UNДАР

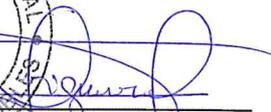
y Relaciones Internacionales y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР